



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: MÍRIAM PUENTES DE PUPO

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00327-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **17/11/2023** a las 2:18:09 p. m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2023-00327-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la parte demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvasse usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 27 de noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MÍRIAM PUENTES DE PUPO** contra **ADMINISTRADORA DE CESANTIAS Y FONDOS DE PENSIONES PORVENIR**.

Segundo: Notificar personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombia de pensiones – Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **Atendiendo a la naturaleza de entidad de la accionada, la secretaría por intermedio del servidor (a) asignado deberá realizar la notificación ordenada**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Notificar del presente proceso al Procurador delegado para Asuntos del Trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría comunicará a estas entidades a su dirección electrónica correspondiente, haciéndole llegar copia del expediente digital.

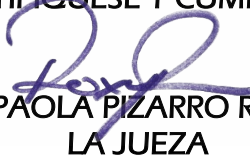


Cuarto: Vincular a título de litisconsorte necesario a **BELKIS MARÍA TEHERÁN BOSSIO** en virtud del artículo 61 del CGP.

Quinto: Notificar personalmente esta providencia a vinculada **BELKIS MARÍA TEHERÁN BOSSIO** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. **La carga de la notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Sexto: Reconocer personería jurídica al Dr. **YESID HUMBERTO PUERTA DE ARCO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.191.768 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 264.198 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de **MÍRIAM PUENTES DE PUPO** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00327-00](#)

PP: HRGT



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 160